

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11.015

—CONTENIDO—

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 18 de 26 de septiembre de 1949, por el cual se dictan nuevas disposiciones sobre recaudación de tributos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 278 y 279 de 22 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3039 y 3040 de 21 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 265 y 266 de 3 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento Consular

Resolución N° 2273-A de 19 de agosto de 1949, por la cual se reconoce a un consul.

Resolución N° 2273-B de 19 de agosto de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 86 de 22 de septiembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Resolución N° 16 de 14 de julio de 1949, por el cual se impone multa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 41 de 4 de septiembre de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución N° 802 de 11 de agosto de 1949, por la cual se deja constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 3045 de 3 de agosto de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Resolución N° 3046 de 3 de agosto de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 3052 de 3 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos y destituciones.

Cables y Fletos

DECRETO LEY

DICTANSE NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE RECAUDACION DE TRIBUTOS

DECRETO LEY NUMERO 18

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se dictan nuevas disposiciones sobre recaudación de tributos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que en materia fiscal le fueron otorgadas según la Ley N° 20 de 1949, inciso a), Art. 2°, y con la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO:

a) Que para mejorar la recaudación de las rentas internas en el territorio nacional se hace necesario dictar las disposiciones legales que permitan la realización de tal finalidad;

b) Que el actual estado del Erario obliga a los dirigentes del Estado a buscar la forma más adecuada para solucionar los problemas que se confrontan;

c) Que es inmensa la cantidad de recibos que en los distintos impuestos, rentas y tributos, están pendientes de pago, a pesar de que la mayoría de los contribuyentes en mora son personas solventes; y

d) Que debido a las condiciones actuales, aducidas en los considerandos anteriores en de imperiosa necesidad, como se deja dicho, proveer las medidas que faciliten una mejor y mayor recaudación de las rentas internas de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Ministro de Hacienda para que nombre los Recaudadores Especiales o Auxiliares que considere necesarios en todo el país, con jurisdicción coactiva, para efectuar el

cobro de los impuestos, derechos, tasas y demás tributos fiscales de término vencido.

Artículo 2º Con el fin de mejorar la recaudación fiscal de las rentas internas nacionales, establécense la siguiente escala de comisión que por los servicios de cobro de los recibos a que se refiere el artículo anterior, deberá pagarse a los Recaudadores de Rentas Internas, sea cual fuere la nomenclatura del cargo que estos funcionarios fiscales desempeñen:

En la recaudación de recibos de cualquier impuesto, renta o tributo, de B/. 0.25 c/u hasta B/. 50.00 c/u, inclusive, el 20% de comisión; en los recibos de B/. 51.00 hasta B/. 100.00 c/u, inclusive, el 15% de comisión; en los recibos con valor de B/. 101.00 c/u hasta B/. 200.00 c/u, inclusive, el 12% de comisión y en los recibos con valor de B/. 201.00 o más cada uno, el 10% de comisión.

Artículo 3º Los Recaudadores especiales a que se refiere el artículo 1º, no podrán percibir en concepto de comisión de cobro una suma mensual superior a mil bolbores (C. 1,000.00) en total.

No obstante, las cantidades que en concepto de comisión de cobro exceda de los B/. 1,000.00 le serán abonados al respectivo Recaudador en los meses en que no haya conseguido dicha cifra tope y hasta completar la misma.

Artículo 4º Este Decreto-Ley deroga todas aquellas disposiciones que le son contrarias y entrará a regir desde su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABDIO GELLINO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OMAR MENDIZ E.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: TALLERES:
Releno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Releno de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
G. Tapia C.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 278
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Carlos R. Díez y Manuel José Cucalón Jr., Asistentes del Administrador, en reemplazo de los señores Azael Beluche y Mario F. Núñez, quienes pasarán a ocupar otros cargos.

Josefa Ortega de Ramos, Asistente de 2ª categoría en el Centro de Información, en reemplazo de Margarita Sevillano, quien no aceptó el cargo.

José Luque, Asistente de la Sección de Plomería.

José Manning y Pedro Arias, Pintores.

Miguel Maizón, Asistente de la Sección de Carpintería.

Pablo C. Rodríguez, Félix Flores, Pascual Car-

vajal, Anacleto Franco y Asunción González Díaz; Jardineros.

Alberto Rujano, Alejandro Arias, Manuel Vargas, Lorenzo Reyna, Salustriano Cañizales, Antonio Vargas, Alfonso Ramos, Arcenio González, José A. Araba, Carlos Rodríguez H., Gertrudis Rujano, Braulio Quesada Jr., Félix Quintero, Samuel Médica, Hipólito Rivera, Pablo Rodríguez, César López, Andrés López, Catalino González y Martín Magalanes; Peones.

Eduviges Vergara, Melchor A. Barsallo, Gil Araúz, Elida Médica, Serafina González y Mélida Candanedo; Aseadores.

Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de septiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 279
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Mierva Correa, Asistente de 3ª categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Rosa Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Maximiliano Rivera Colina o Emiliano Rivera o Mercedes Rivera (a) Cholo, por resuelto N° 3039 de 21 de septiembre de 1949.

Samuel Cruz Damas, por resuelto N° 3040 de 21 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 265
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Julio Alvarado C., Cónsul ad honorem de Panamá en Beverly Hills, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 266
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá a la Primera Reunión Panamericana Consultiva de Geografía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la Primera Reunión Panamericana Consultiva de Geografía que se celebrará en Río de Janeiro en el presente mes;

Que es conveniente por muchos motivos la participación de la República en la referida Reunión,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Secretario de la

Legación de Panamá, Encargado de Negocios a. i., ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, señor Roque Javier Laurenza, Delegado ad-honorem de Panamá a la Primera Reunión Panamericana Consultiva de Geografía, que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil a partir del día 12 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RECONOCESE UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 2273-A**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución Número 2273-A.—Panamá, 19 de Agosto de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Señoría I. P. Minner, Encargado de Negocios interino de Dinamarca en Panamá, con residencia en México, D. F., en comunicación de 9 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Robert Grosham Leigh como Cónsul honorario de ese país en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Robert Grosham Leigh como Cónsul honorario de Dinamarca en la ciudad de Colón, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Leigh las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 2273-B**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución Número 2273-B.—Panamá, 19 de Agosto de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco José Quijano, en comunicación de 12 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul ad honorem de Panam-

má en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco José Quijano del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 86
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Alfredo Cragwell, Sub-Jefe del Departamento Administrativo, en reemplazo del señor Manuel S. Villalobos, quien pasó a otro cargo.

Artículo 2º. Nómbrase a la señora Genarina Arrocha, Auditor Superior del Impuesto de Turismo en reemplazo del señor Alfredo Cragwell, quien fue ascendido.

Artículo 3º. Mientras dure la licencia sin sueldo concedida al señor Juan A. Rivera Z., para separarse del cargo que desempeña como Director de la División de Economía Agrícola, nómbrase en su reemplazo al señor Pablo Delgado.

Artículo 4º. Este Decreto es efectivo a partir del 1º de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias.

CMO. MENDEZ P.

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 16.—Panamá, 14 de Julio de 1949.

Angel de Luca, italiano, de 48 años de edad

casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle Mariano Arosemena Nº 27, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-1207, compareció a este Despacho en la audiencia de la mañana de hoy, en su carácter de propietario del establecimiento de Abarrotería denominado "Abarrotería La Esperanza", situado en la misma Calle Mariano Arosemena Nº 37, por dedicarse a la venta de plátanos a razón de tres por B/.0.10, o sea a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

Como el sindicato ha confesado su falta alegando que el ciento de plátanos lo paga a B/.2.25, no obstante que el precio máximo de este producto al por mayor para toda la República es de B/.1.75, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias considerándolo responsable de infracción de la Ley 8ª de 1946,

RESUELVE:

Imponer a Angel de Luca, de generales descritas, la pena mínima de B/.10.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

Ministerio de Obras Públicas

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 41
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por haber sido eliminados legalmente los cargos que se expresan a continuación, decláranse insubsistentes los respectivos nombramientos, en la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así:

Ricardo E. Méndez, Ingeniero Arquitecto.

Gilberto de Arco, Dibujante Arquitecto.

Edmundo Zanetti Jr., Dibujante.

Marcos A. Solís, Dibujante Auxiliar.

C. de Alberto Espino, Agrimensor.

Alberto Bricco, Agrimensor.

Arturo V. Du Barry, Agrimensor Topógrafo.

Rafael Mezquita, Ingeniero de Presupuestos y Especificaciones.

Gaspar Pacheco, Ingeniero Arquitecto.

Rafael Prado, Arquitecto.

Rogelio Díaz J., Arquitecto.

José Cástulo Villamil, Arquitecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.

DEJASE CONSTANCIA

RESOLUCION NUMERO 802

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 802.—Panamá, 11 de agosto de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva N° 801 de 20 de junio de 1949, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se concedió indemnización a la Sociedad Transportes Generales, S. A., por la suma de B/. 9,852.84, valor de dos mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros (2,463.46 m²), que fueron segregados de la finca que se conoce en el Registro Público con el N° 15.436, inscrita al Folio 112 del Tomo 400, Provincia de Panamá;

Que los linderos y medidas de la expresada superficie de 2,463.46 m² consignados en la Resolución aludida han resultado inexactos de acuerdo con el nuevo plano (N° 0388), levantado por la Sección de Caminos, Calles y Muelles de dicho Ministerio, lo cual precisa corregir para asegurar los efectos de la respectiva inscripción en el Registro Público,

RESUELVE:

Dejar constancia de que los verdaderos linderos de la faja mencionada, son los siguientes: por el Norte, Alfarería Nacional y mide 54.29 mts.; por el Sur, con calle construida y mide 37.63 mts.; por el Este, con el resto libre de la propiedad de la cual se segrega y mide 69.43 mts. y por el Oeste, con el Río Curundú y mide 60.80 mts., dando la cabida ya expresada de 2,463.46 m².

En estos términos queda corregida la meritada Resolución N° 801 de 20 de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 3045

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3045.—Panamá, 3 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica (Planilla de Mantenimiento).

Estudios Entomológicos

Carmen de López, inspectora de Estadística con sueldo de B/.80.00 mensuales, desde el 1° de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3046

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3046.—Panamá, 3 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Nicolás Luis Justiniani, Inspector local de Sanidad ha solicitado una licencia de 30 días sin sueldo, por motivos personales;

2g Que el Artículo 807 del Código Administrativo dispone, "Que todo el que desempeñe un empleo lucrativo, tiene derecho a una licencia de 60 días en el año seguidos o divididos de la manera que estime conveniente".

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito a el señor Nicolás Luis Justiniani, a partir del 1° de Agosto próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCION**RESUELTO NUMERO 3052**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3052.—Panamá, 3 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Acueducto de Penonomé

Julio A. Díaz, Ayudante de Albañil con salario de B/3.00 diarios.

Ramón Pérez, Mizael Morán, Pedro Mendoza, Peones en reemplazo de los señores Cornelio Fernández, Juan Sánchez y Vidal Gordón.

Declarar insubsistente el nombramiento del señor Julio A. Díaz, como apuntador Almacénista. (Resuelto N° 3038).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

AVISOS Y EDICTOS**CONCURSO A CATEDRAS**

Hasta el martes 4 de Octubre se recibirán solicitudes en la Dirección de Educación Secundaria para el concurso de las siguientes cátedras:

Español: Dos (2) regulares en interinidad.

Educación: Una (1) regular en interinidad.

Religión: Una (1) regular en interinidad.

Ciencias Generales: Una (1) regular permanente.

Inglés: Una (1) regular interina y una (1) regular permanente.

Música: Una (1) Especial de diez (10) horas.

Economía Doméstica: Una (1) Especial de cuatro (4) horas.

Nota: Para mayor información dirijase a la Dirección de Educación Secundaria.

Panamá, 19 de Septiembre de 1949.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura Pública N° 1678 de Septiembre 27 de 1949 de la Notaría a su cargo, el señor Ernesto Enrique Castellón, ha vendido a la señora Zita de Obaldía Jiménez de Stanzola, la participación que le correspondía en la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Castrellón, Stanzola Limitada", quedando por tal motivo el señor Ernesto Enrique Castellón, enteramente relevado de cualquier derecho u obligación con respecto a dicha sociedad.

Que por motivo de dicho traspaso la sociedad "Castrellón Stanzola Limitada" ha reformado su pacto social en el siguiente sentido:

1° La sociedad girará ahora bajo la razón social de "Stanzola, Compañía Limitada".

2° El capital social será de B/. 10.000.00 aportado por los socios en la siguiente forma: Zita de Obaldía

Jiménez de Stanzola, aporta la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) y Antonio Stanzola Emiliani, aporta la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte al capital social;

3° Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Antonio Stanzola Emiliani.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 5041

(Primera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del veintisiete de septiembre del presente año, dictada dentro del juicio de quiebra propuesto por Alberto Ghitis contra Planca Moemier o Planca Lafiel Margeli, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, para que en las horas hábiles tenga lugar el segundo remate en pública subasta del almacén "Elegancias", de propiedad de la fallida, ubicado en los bajes de la casa número 40 de la Avenida Central de esta ciudad, embargado bajo inventario, cuya diligencia aparece en el expediente principal de fojas 60 a 82 inclusive.

La base del remate será la suma de (P/. 16.471.91) dieciséis mil cuatrocientos setenta y un balboas con noventa y un centésimos, cantidad a que ascendió el avalúo pericial de las existencias del citado almacén, consignado en la diligencia aludida.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran por lo menos la mitad de la cantidad señalada como base del remate.

Se advierte que si el día señalado para este segundo remate no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 28 de Septiembre de 1949.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 5130

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Cayetano Navas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Cayetano Navas, desde 1874, fecha en que ocurrió la muerte del causante, en uno de sus acostumbrados viajes por la región del Caribe.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros sus hijos Eduardo Navas, Narciso Navas y José Francisco Navas, por haber probado sus derechos; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.)

Gustavo Casís M.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario.
Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el término de treinta días hábiles y copias del mismo se han puesto a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley para que dentro del término expresado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que se consideran tenerlo en la presente Sucesión

El Juez,

El Secretario,

L. 8469
(Única publicación)

GUSTAVO CASÍS M.

José A. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al Sr. Sherzol E. Heater, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, señora Enaida Stivenon de Heater, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

L. 5236
(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José María Méndez, varón, moreno, bajito, grueso, lampiño, tipo de indio, ojos y cabello negro liso, nariz chata, peón, disque natural de Cañas, como de veinte años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy dieciséis de Septiembre de 1949, a las 10 y 30 de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

La Secretaria,

(Primera publicación)

ISAAC GONZALEZ.

Thelma Guillén.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Rita Tuñón de Barria ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Pocri, distrito de Aguadulce, de 7 hectáreas con 5542 metros cuadrados de extensión y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Pedro A. Graell; Sur, camino de Pocri al Guayabito y predios de Francisco Calderón y Raúl Jaramillo; Este, predio de Raúl Jaramillo; y Oeste, el camino de Pocri al Guayabito.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 9150

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Teófilo Córdoba, panameño, de 15 años de edad, hijo de Antero Córdoba y Francisca Ibarber y con residencia en la Calle 18 Este Bis, casa N° 48, cuarto 32, bajos, por el término de (30) treinta días más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él y Aurelio Batista, se adelanta por el delito de lesiones personales recíprocas. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza de la siguiente manera:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el sindicado, Teófilo Córdoba, no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria, en relación a las sumarias que contra él y Aurelio Batista, se adelanta por el delito de lesiones recíprocas, ni se ha podido dar con su paradero, y teniendo en cuenta, además, que ha pasado un tiempo prudencial, para que el mencionado, Córdoba, hubiera concurrido al Tribunal, a rendir su indagatoria, este Ministerio DECRETA, el Emplazamiento del referido Teófilo Córdoba, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2349, del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho, a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (Fdo.) El Secretario, (Fdo.)"

Se le advierte al emplazado, Córdoba, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana, del día de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

(Primera publicación)

Fernán L. Castañeda.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, triguero y portador de la cédula de identidad personal número 3-14170; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948, moreno, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a

este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "encubrimiento en hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Napoleón Rodríguez, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante constructor y negro; contra Julio Cuesta Setmacaris, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, y moreno; por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y, contra Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad con residencia en calle 6ª, entre las Avenidas "Central" y "Meléndez", casa N° 7025, cuarto N° 6, y portador de la cédula N° 3-14170 y triguero; y contra Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad, sin cédula de identidad personal y con permiso de tránsito expedido por el Departamento de Extranjería y moreno, por el delito de "encubrimiento en hurto", especificado en el Título XIII, Capítulo VI del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento dictado.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a los procesados Peña y Prada, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen personalmente a los procesados Peña y Prada el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no los denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Woodard, norteamericano, soltero, operador de tractores, de veintiséis años de edad, blanco, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Robert Wayne Woodard, norteamericano, operador de tractores, de veintiséis años de edad,

blanco, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identificación de trabajo de la Zona del Canal numerada 277567, por el delito de "lesiones por imprudencia", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal;

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Woodard, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial, de la República, para que notifiquen al procesado Woodard, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio del presente edicto, cita y emplaza a Hipólito Miranda, varón de 22 años de edad, soltero con residencia en Piedra de Candela del Distrito de Gualaca, agricultor sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia que en su contra se ha proferido y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 90.—David Septiembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Hipólito Miranda Espinosa, reo ausente, mayor de edad (22 años), soltero, residente últimamente en Piedra de Candela del Distrito de Gualaca, agricultor, sin cédula de identidad personal, a la pena de un año de reclusión en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho sin embargo, a que el tiempo que estuvo detenido preventivamente se le cuente como parte de la pena cumplida que se impone.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Quedan en el deber de denunciar el paradero del mismo, todos los habitantes del país, so pena de ser juzgados como cómplices si sabiéndolo no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado a las 3 de la tarde del día 9 de Septiembre de 1949, en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría. Conia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)